Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318603960

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LIMITADA
76.297.349-9
AMUNATEGUI #232 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIOS DE LAVANDERIA

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

SANTIAGO, 05/09/2018

RES. EX. N° 77318087774 /

VISTOS: La solicitud de fecha 27 de julio de 2018 presentada por doña MACARENA FUENTES MUÑOZ, RUT Nº 14.177.895-1, en representación legal de COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LTDA., RUT Nº 76.297.349-9, ambos con domicilio en esta ciudad calle Amunategui Nº 232, Oficina 1904, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SPEED QUEEN, modelos SWNNX2SP303AW01 y SSENXAGW433AW01 y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1º) Que, el Art. 56º, del D.L. Nº 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2º) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3º) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. 4490 de 06/11/2015 por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

EDIFICIO DON RAUL, ubicado en AVDA. SUECIA Nº 32, comuna de PROVIDENCIA

LAVADORA

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1709097015 56547
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1709037012 56548

SECADORA

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL
SPEED QUEEN SSENXAGW433AW01 1706056805 56549

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LTDA., RUT Nº 76.297.349-9, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN modelos SWNNX2SP303AW01 y SSENXAGW433AW01 que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionaran en el Edificio Don Raúl, ubicado en Avda. Suecia Nº 32, comuna de Providencia siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex Nº 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Secadoras y Lavadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la Unidad de Providencia perteneciente a la XV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Oriente, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2301 de 23/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A : XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE PROVIDENCIA

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MACARENA FUENTES MUÑOZ, REP. LEGAL DE

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LIMITADA

AMUNATEGUI Nº 232, OFICINA 1904

SANTIAGO